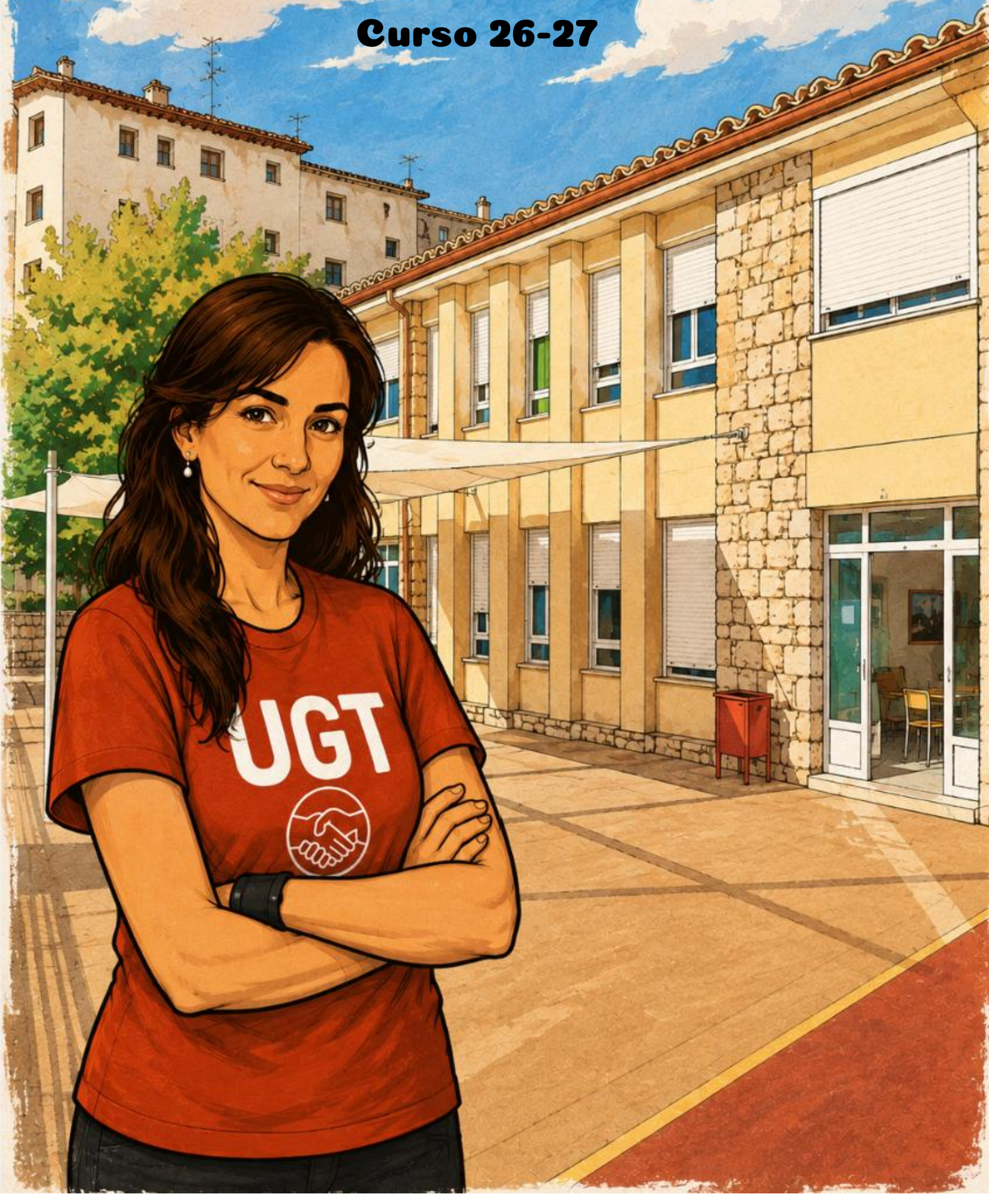


HORARIO DEL PROFESORADO DE
COLEGIOS RURALES
AGRUPADOS
Curso 26-27





Índice

Horario general	página 2
Jornadas parciales y reducciones de jornada	página 4
Periodos lectivos y complementarios	página 6
Otras consideraciones sobre los horarios	página 11
Designación de tutores y tutoras	página 15
Designación de coordinación de ciclo	página 16
Elección de grupos	página 17





Horario general

Desde el curso pasado, se recuperaron las 23 horas lectivas semanales, bajándose de 25 a 23, gracias al **Acuerdo de Mejoras firmado por UGT**. Aplicada esta reducción de horas lectivas, con carácter general, habrá opciones posibles para los horarios (23 horas o 23 horas y media lectivas), que deberá elegir en cada centro el claustro de profesorado, según la **Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes**, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027:

23 horas lectivas semanales

29 horas totales de permanencia en el centro a la semana, desglosadas de la siguiente manera:

- **23 horas lectivas semanales**
 - 28 periodos de 45 minutos
 - 4 recreos de 30 minutos
- **6 horas complementarias semanales**
 - 4 horas complementarias “exclusivas” fuera del horario lectivo
 - 2 periodos complementarios de 45 minutos en horario lectivo
 - 1 recreo de 30 minutos

23 horas y media lectivas semanales

28 horas y media de permanencia en el centro a la semana como promedio, desglosadas de la siguiente manera:

- **23 horas y media lectivas semanales**
 - 28 periodos de 45 minutos
 - 5 recreos de 30 minutos
- **5 horas complementarias semanales como promedio**
 - 4 horas complementarias “exclusivas” fuera del horario lectivo, de las cuáles se reducirán 2 al mes (por tanto, el promedio serán 3 horas y media)
 - 2 periodos complementarios de 45 minutos en horario lectivo

- En el caso de la segunda opción, se reducen dos complementarias exclusivas al mes, como compensación por hacer media hora más lectiva a la semana. Dependiendo de lo que autorice inspección, podrá reducirse una hora en semanas alternas, o podrá reducirse media hora cada semana. Al final, esto supone que cada semana la permanencia en el centro se reduzca media hora a la semana, en promedio.
- En ambos casos, además, habría 6 horas de libre disposición, en las que no hay que permanecer en el centro, hasta completar las 35 horas semanales.
- Como NOVEDAD, gracias al **Acuerdo de Mejoras firmado por UGT**, las personas mayores de 55 podrán reducirse 2 horas complementarias de su horario semanal, en las que no deberán permanecer en el centro.

¡¡NOVEDAD!!

REDUCCIÓN PARA MAYORES DE 55

También gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT, las personas mayores de 55 podrán reducirse 2 horas complementarias de su horario semanal, en las que no deberán permanecer en el centro. Esta reducción de horas complementarias es retribuida, es decir, no hay reducción de salario.

Si bien esta reducción podría disfrutarse bien en los periodos complementarios dentro del horario lectivo, como en los periodos complementarios fuera de dicho horario lectivo, **está condicionada a que el personal que la disfrute deba realizar un mínimo de dos horas complementarias semanales fuera del horario lectivo del alumnado (exclusivas)**, según se recoge en la **Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027.**



Jornadas parciales y reducciones de jornada

Teniendo en cuenta la proporcionalidad para las jornadas parciales, así como las instrucciones de cupo, y, ante la ausencia de un cuadro oficial que regule las horas lectivas y complementarias de las jornadas parciales, desde UGT os proporcionamos este cuadro lo más fiel posible a la realidad de cada tipo de jornada asignada.

UGT  Servicios Públicos Enseñanza Castilla-La Mancha		Horas totales semanales		Horario lectivo				Horas complementarias	
Horas contratadas (lectivas)	% jornada	horas	min	TOTAL		PERIODOS		Horas	Minutos
				horas	min	Periodos 45 min	Recreos 30 min		
Jornada completa	100,00%	28	30	23	30	28	5	5	
Jornada completa		29		23		28	4	6	
22 horas	95,65%	27	45	22		28 26	2 5	5	45
21 horas	91,30%	26	30	21		28 26	0 3	5	30
20 horas	86,96%	25	15	20		26 24	1 4	5	15
19 horas	82,61%	24		19		24 22	2 5	5	
Cuatro quintos	80,00%	23	10	18	30	22	4	4	40
18 horas	78,26%	22	40	18		24 22	0 3	4	40
17 horas	73,91%	21	25	17		22 20	1 4	4	25
16 horas	69,57%	20	10	16		20 18	2 5	4	10
Dos tercios	66,67%	19	10	15	30	18	4	3	40
15 horas	65,22%	18	55	15		20 18	0 3	3	55
14 horas	60,87%	17	40	14		18 16	1 4	3	40
Tres quintos	60,00%	17	25	13	45	17	2	3	40
13 horas	56,52%	16	25	13		16 14	2 5	3	25
12 horas	52,17%	15	10	12		16 14	0 3	3	10
Media jornada	50,00%	14	30	11	30	14	2	3	
11 horas	47,83%	13	50	11		14 12	1 4	2	50
10 horas	43,48%	12	35	10		12 10	2 5	2	35
Dos quintos	40,00%	11	35	9	15	11	2	2	20
9 horas	39,13%	11	20	9		12 10	0 3	2	20
8 horas	34,78%	10	5	8		10 8	1 4	2	5
Un tercio	33,33%	9	35	7	45	9	2	1	50
7 horas	30,43%	8	50	7		8 6	2 5	1	50
6 horas	26,09%	7	35	6		8 6	0 3	1	35
5 horas	21,74%			5		6 4	1 4	1	35
Un quinto	20,00%	5	50	4	30	6	0	1	20
4 horas	17,39%			4		4 2	2 5	1	35

Este cuadro cubre, de manera lo más aproximada posible la distribución de horas lectivas y complementarias. En algunos tipos de jornada se observan dos posibilidades de distribución de la jornada lectiva en periodos de 45 minutos y recreos de 30. No obstante, se recomienda una distribución lo más equilibrada posible (por ejemplo, en un contrato de cuatro horas, es más razonable 4 periodos de 45 y 2 recreos que 2 periodos de 45).

Otras cuestiones a tener en cuenta:

Instrucciones determinando el procedimiento para la estimación de efectivos de personal docente y no docente de los centros públicos para el curso 2026-2027

- **Tercios, medias jornadas y dos tercios:** los tercios tendrán 9 sesiones lectivas de 45 min, las medias jornadas 14 sesiones lectivas de 45 min, y los dos tercios 18 sesiones lectivas de 45 min

Orden 121/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria

- **Reducciones de jornada por guarda legal (menor de doce años, persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad):** tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional de sus retribuciones. El horario individual que tenga este profesorado contemplará un número de periodos complementarios proporcional a los lectivos que imparta. El reparto horario lo propondrá el interesado justificadamente a la Jefatura de estudios, y se le asignará considerando las necesidades del centro.

Resolución de 02/10/2024, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se acepta el depósito y se dispone la publicación del acuerdo por el que se adecúa a la legislación vigente el II Plan para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas públicas y de los empleados públicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- *En reducciones de jornada por el cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, por guarda legal o por violencia de género, la distribución del horario se realizará a elección del empleado/a, y se podrá acumular en jornadas completas la reducción, siempre que no perjudique el normal funcionamiento de los servicios.*



Periodos lectivos y complementarios

DOCENCIA DIRECTA

Función	Periodos lectivos	Normativa
Docencia directa de las áreas	Hasta 23 h 30 min semanales en distintos periodos, sumando hasta 23 h o 23 h y 30 min junto con la atención a recreos.	Orden 130/2023 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027

INCLUSIÓN EDUCATIVA

Función	Periodos lectivos	Normativa
Medidas de apoyo, refuerzo y ampliación de medidas para la inclusión educativa	Tienen consideración de horario lectivo	Orden 130/2023 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados

ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Función	Periodos lectivos	Normativa
Actuaciones relativas a la orientación educativa	Tienen consideración de horario lectivo	Orden 130/2023 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados

SUSTITUCIÓN DE PROFESORADO AUSENTE

Función	Periodos lectivos	Normativa
Atención a grupos cuyo profesorado se encuentra ausente (sustituciones)	Tienen consideración de horas lectivas, por lo que no se puede atender a estos grupos dentro del horario complementario. Las NCOF deben asegurar un reparto equitativo entre todos los componentes del claustro.	Orden 130/2023 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados

RECREOS

Función	Periodos lectivos	Normativa
Atención en recreos	Tienen consideración de horas lectivas. Puede organizarse en turnos, de acuerdo con la distribución que establezca el centro en sus Normas de organización, funcionamiento y convivencia, debiendo figurar como mínimo un profesor por cada 30 alumnos/as o fracción en infantil y un docente por cada 60 alumnos/as o fracción en primaria, procurando, siempre que sea posible, un mínimo de dos docentes. Todo el profesorado atenderá estos periodos, excepto miembros de equipo directivo e itinerantes, si es posible.	Orden 130/2023 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria

EQUIPOS DIRECTIVOS

Función	Periodos lectivos	Normativa																							
Miembros de equipos directivos	El Equipo directivo, por consenso, dispondrá de autonomía para distribuir entre sus miembros los periodos según el número de unidades funcionales, garantizando la atención con el profesorado asignado al alumnado. Uno de estos periodos se dedicará a la coordinación interna. En los CRAs con al menos 9 unidades, si a lo largo del mandato de dirección se redujese el número de unidades por debajo de nueve, la composición del Equipo directivo se mantendrá completa hasta la finalización de dicho mandato. <table border="1"> <thead> <tr> <th>UNIDADES</th><th>PERIODOS</th><th>COMPONENTES</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 5</td><td>9</td><td>Director/a</td></tr> <tr> <td>Entre 6 y 8 y menos de 3 secciones</td><td>22</td><td>Director/a y secretario/a</td></tr> <tr> <td>Entre 6 y 8 y al menos 3 secciones</td><td>39</td><td rowspan="5">Director/a, secretario/a y jefe/a de estudio</td></tr> <tr> <td>Entre 9 y 12</td><td>39</td></tr> <tr> <td>Entre 13 y 17</td><td>48</td></tr> <tr> <td>Entre 18 y 23</td><td>57</td></tr> <tr> <td>Entre 23 y 27</td><td>63</td></tr> <tr> <td>Más de 27</td><td>72</td><td></td></tr> </tbody> </table>	UNIDADES	PERIODOS	COMPONENTES	Hasta 5	9	Director/a	Entre 6 y 8 y menos de 3 secciones	22	Director/a y secretario/a	Entre 6 y 8 y al menos 3 secciones	39	Director/a, secretario/a y jefe/a de estudio	Entre 9 y 12	39	Entre 13 y 17	48	Entre 18 y 23	57	Entre 23 y 27	63	Más de 27	72		Orden 130/2023 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados
UNIDADES	PERIODOS	COMPONENTES																							
Hasta 5	9	Director/a																							
Entre 6 y 8 y menos de 3 secciones	22	Director/a y secretario/a																							
Entre 6 y 8 y al menos 3 secciones	39	Director/a, secretario/a y jefe/a de estudio																							
Entre 9 y 12	39																								
Entre 13 y 17	48																								
Entre 18 y 23	57																								
Entre 23 y 27	63																								
Más de 27	72																								

COORDINACIONES

Función	Periodos lectivos	Normativa
Coordinación de Sección	Un periodo lectivo. No se establecerá esta coordinación en el centro cabecera.	Orden 130/2023 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados
Coordinación de Ciclo	Un periodo lectivo en ciclos con una o dos unidades Dos periodos lectivos en ciclos a partir de tres unidades	Orden 130/2023 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados
Coordinación de programas de refuerzo de competencias matemática y lectora	La coordinación del Programa de refuerzo de competencia lectora tendrá asociada entre 3 y 5 horas lectivas. En los centros donde se implemente un programa de refuerzo de la competencia lectora, las horas de coordinación correspondientes a dicho programa se añadirán a las asignadas para la coordinación del Plan Lector La coordinación del Programa de refuerzo de competencia matemática en centros seleccionados tendrá una reducción horaria de 2 horas lectivas. En los centros que no dispongan de programa específico, se destinará un periodo lectivo de la bolsa de coordinación de formación y transformación digital a tal fin.	Resoluciones de 11 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 3 de junio de 2026, por las que se aprueban la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados a los Programas de cooperación territorial de refuerzo de las competencias matemática y lectora, en el ejercicio presupuestario 2026. Resolución de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación que regula la participación de los centros docentes seleccionados en el programa de refuerzo de la competencia matemática de Castilla La-Mancha para el curso 2026/2027. Resolución de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación que regula la participación de los centros docentes seleccionados en el programa de mejora de la competencia lectora de Castilla La-Mancha para el curso 2026/2027. Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027

Coordinaciones de Plan de lectura, de Plan de Transformación Digital y de Plan de Bienestar y Protección, y colaboración en Banco de libros	Bolsa horaria a repartir entre las personas coordinadoras (pueden ser varias). En los centros con menos de 9 unidades, habrá hasta 3 periodos, en los que tengan entre 9 y 18 unidades habrá 5 y con más de 18 unidades habrá hasta 7 periodos. Para la gestión del banco de libros, la dirección asignará las horas lectivas que estime oportunas de esta bolsa de horas. Para el impulso del programa de refuerzo de la competencia matemática en los centros que no dispongan de programa específico, se destinará un periodo lectivo de esta bolsa a tal fin.	Orden 130/2023 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027
--	--	---

TUTORÍAS

Función	Periodos complementarios	Normativa
Atención a familias por parte de tutores y resto del equipo docente	Computa dentro de los periodos complementarios. El calendario y el horario de tutoría con las familias será comunicado a las familias por los canales de difusión del Centro	Orden 130/2023 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados
Tutoría de prácticas de alumnado universitario	Una hora complementaria semanal	Orden 130/2023 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados
Tutoría de maestros y maestras en prácticas	Una hora complementaria semanal	Orden 130/2023 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados

REUNIONES

Función	Periodos complementarios	Normativa
Asistencia a reuniones de órganos colegiados y de coordinación docente	Las evaluaciones, claustros, etc tienen consideración de horario complementario.	Orden 130/2023 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados
Consejo escolar de centro o localidad	Derecho a reducir del horario complementario el tiempo que requiera la asistencia a sus reuniones durante el mes en el que se produzca la convocatoria de las mismas	Orden 130/2023 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados

FORMACIÓN

Función	Periodos complementarios	Normativa
Actividades de formación e innovación en el centro	Pueden computar como horario complementario	Orden 130/2023 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados
Formación en periodo de prácticas	Computa como horario complementario	Orden 130/2023 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Función	Periodos lectivos	Periodos complementarios	Normativa
Coordinación de prevención	1 hora lectiva en centros de 30 a 45 unidades, y en centros no organizados por unidades de más de mil alumnos 2 horas lectivas en centros de más de 45 unidades	1 hora complementaria en centros de menos de 15 unidades, en centros de más de 45 unidades, y en centros no organizados por unidades de hasta quinientos alumnos 2 horas complementarias en centros de 15 a 45 unidades, y en centros no organizados por unidades a partir de 500 alumnos	Orden 32/2023, de 14 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 31/08/2009 de la Consejería de Educación y Ciencia, que crea la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los centros educativos públicos no universitarios de Castilla-La Mancha

PROYECTOS DE INNOVACIÓN, ERASMUS+ Y e-TWINNING

Función	Periodos lectivos	Periodos complementarios	Normativa
Coordinación de proyecto Erasmus+ en centro que cuente con la acreditación Erasmus o Carta ECHE	1 hora lectiva con hasta 40 movilidades. 2 horas lectivas con más de 40 movilidades.	2 horas complementarias con hasta 20 movilidades 3 horas complementarias con más de 20 movilidades y hasta 60. 4 horas complementarias con más de 60 movilidades. Cuando en estos proyectos se gestionen movilidades de larga duración, se dotará de 1 hora complementaria extra.	Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027
Coordinación de proyecto Erasmus+ en centro no acreditado y coordinación de proyecto KA2	1 hora lectiva	2 horas complementarias. Cuando en estos proyectos se gestionen movilidades de larga duración, se dotará de 1 hora complementaria extra.	Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027
Coordinación de proyecto participante en consorcio coordinado por la Consejería o delegaciones provinciales	1 hora lectiva.	Dos horas complementarias	Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027
Coordinación de Proyecto e-Twinning de de al menos 4 meses de duración		2 horas complementarias Los centros educativos participantes en proyectos Erasmus+ que contemplen el desarrollo de un proyecto eTwinning tendrán la asignación horaria que corresponda por el proyecto Erasmus	Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027
Embajador e-Twinning	2 horas lectivas	2 horas complementarias	Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027

Miembros de proyectos innovación de Castilla-La Mancha	Pendiente de convocatoria, se podrían establecer horas lectivas para esta función, pero la Orden 92/2026 no recoge nada al respecto.	Pendiente de convocatoria, se podrían establecer horas complementarias para esta función, pero la Orden 92/2026 no recoge nada al respecto.	Orden 92/2026, de 17 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que regula el marco de impulso, desarrollo y reconocimiento de los proyectos de innovación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha
---	--	---	--

PLURILINGÜISMO			
Función	Periodos lectivos	Periodos complementarios	Normativa
Coordinación de programas bilingües /plurilingües	Dos periodos lectivos	2 periodos complementarios, uno de ellos destinado a reuniones semanales de coordinación	Orden 78/2026, de 28 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece la organización y desarrollo de los programas bilingües y plurilingües en las etapas educativas no universitarias en centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Profesorado DNL de programas bilingües /plurilingües	1 periodo si imparte hasta 10 periodos lectivos DNL 2 periodos si imparte más de 10 periodos lectivos DNL	1 periodo complementario, destinado a reuniones semanales de coordinación	Orden 78/2026, de 28 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece la organización y desarrollo de los programas bilingües y plurilingües en las etapas educativas no universitarias en centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Docentes en lengua extranjera que imparten docencia a alumnado de programa bilingüe o plurilingüe		1 periodo complementario, destinado a reuniones semanales de coordinación	Orden 78/2026, de 28 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece la organización y desarrollo de los programas bilingües y plurilingües en las etapas educativas no universitarias en centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

OTRAS FUNCIONES			
Función	Periodos lectivos	Periodos complementarios	Normativa
Responsable de Impartición de Talleres y Actividades extracurriculares	Entre uno y dos, según duración y complejidad	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 130/2023 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados
Responsable de Comedor Escolar y Aula Matinal	Tres periodos lectivos si hay al menos 60 usuarios, y dos en caso de haber menos. Por labores de aula matinal, se añadirá un periodo lectivo.		Orden 130/2023 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados
Otras funciones establecidas en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia y en la Programación general anual		Se pueden asignar horas a las tareas aquí contempladas	Orden 130/2023 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados

ITINERANCIAS Y PUESTOS COMPARTIDOS

Función	Periodos lectivos	Normativa																														
Docentes itinerantes	Quienes realicen desplazamientos semanales, en función de los km que realizan esa semana, tienen la siguiente reducción de horas lectivas (durante estas horas no hay que estar presente en el centro): <table border="1"> <thead> <tr> <th>Km</th><th>Periodos de 45 min</th><th>Tiempo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 70 km</td><td>4</td><td>3 h</td></tr> <tr> <td>De 71 a 100</td><td>5</td><td>3 h 45 m</td></tr> <tr> <td>De 101 a 130</td><td>7</td><td>5 h 15 m</td></tr> <tr> <td>De 131 a 160</td><td>8</td><td>6 h</td></tr> <tr> <td>De 161 a 190</td><td>9</td><td>6 h 45 m</td></tr> <tr> <td>De 191 a 210</td><td>11</td><td>8 h 15 m</td></tr> <tr> <td>De 211 a 240</td><td>12</td><td>9 h</td></tr> <tr> <td>De 241 a 270</td><td>13</td><td>9 h 45 m</td></tr> <tr> <td>A partir de 271</td><td>16</td><td>12 h</td></tr> </tbody> </table>	Km	Periodos de 45 min	Tiempo	Hasta 70 km	4	3 h	De 71 a 100	5	3 h 45 m	De 101 a 130	7	5 h 15 m	De 131 a 160	8	6 h	De 161 a 190	9	6 h 45 m	De 191 a 210	11	8 h 15 m	De 211 a 240	12	9 h	De 241 a 270	13	9 h 45 m	A partir de 271	16	12 h	Resolución de 12/07/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha
Km	Periodos de 45 min	Tiempo																														
Hasta 70 km	4	3 h																														
De 71 a 100	5	3 h 45 m																														
De 101 a 130	7	5 h 15 m																														
De 131 a 160	8	6 h																														
De 161 a 190	9	6 h 45 m																														
De 191 a 210	11	8 h 15 m																														
De 211 a 240	12	9 h																														
De 241 a 270	13	9 h 45 m																														
A partir de 271	16	12 h																														
Docentes con puestos compartidos y docentes con ámbito de actuación en varios centros en la misma o distintas localidades	2 horas cuando compartan 2 o 3 centros 3 horas cuando compartan cuatro o cinco centros 4 horas si comparten seis o más centros El horario del profesorado que desempeñe puestos docentes compartidos se confeccionará mediante acuerdo de las direcciones de los centros, tratando de agrupar el horario para evitar desplazamientos a media jornada, y repartiendo las horas complementarias en la misma proporción que las horas lectivas.	Resolución de 12/07/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha Orden 130/2023 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados																														



Otras consideraciones sobre los horarios

Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027

- **Reuniones telemáticas de los órganos de coordinación docente: gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT, se celebrarán de forma presencial o telemática dentro o fuera del centro, según determine el Claustro de Profesorado en ejercicio de su autonomía o, en su caso, el órgano convocante, computando como horas de permanencia en el centro, en cualquier caso. Gracias a la insistencia de UGT, a través del Consejo Escolar regional se consiguió que se especifique en normativa que pueden hacerse desde fuera del centro, computando como horas de permanencia.** Esto incluye reuniones de tutores, de equipo docente, de equipo de ciclo, CCP, equipo de orientación y apoyo y otros que pueda determinar la Consejería. Se exceptúan de la modalidad telemática las sesiones finales de evaluación, que serán obligatoriamente presenciales. No obstante, aquellos miembros de las juntas de evaluación que formen parte de

tribunales de oposición en el momento de la convocatoria podrán participar de forma telemática en dicha sesión final. En las enseñanzas con doble convocatoria (ordinaria y extraordinaria, o primera y segunda convocatoria ordinaria), ambas sesiones de evaluación final revestirán carácter presencial.

- **Inclusión educativa:** En la organización de los horarios se priorizará la atención y el apoyo al alumnado con necesidades de inclusión.
- **Proyectos Erasmus+ o e-Twinning:** para que las reducciones horarias puedan aplicarse, los centros educativos debieron informar mediante correo electrónico a la Unidad de Plurilingüismo de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes que corresponda, antes del 30 de junio, de los proyectos Erasmus+ y eTwinning que conlleven reducciones horarias.

Orden 130/2023 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados

- **Reuniones telemáticas órganos colegiados:** Computan como horario complementario de permanencia en el centro las sesiones de los órganos colegiados celebradas vía telemática, que no necesariamente serán en el propio centro.
- **Horas exclusivas:** Con carácter general los C.R.As podrán acordar una distribución semanal del horario complementario, respetando las fracciones de horas. En caso de disponer de más de un periodo en sesión de tarde se deberá respetar al menos un descanso de 30 minutos. De acuerdo con lo que las Normas de organización, funcionamiento y convivencia establezcan, se podrá asignar una hora complementaria de cómputo mensual para las actividades que no se hayan incluido de modo ordinario en el horario semanal. Tienen esta consideración las reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de las juntas de profesores de grupo, la atención a la biblioteca, la atención a las familias por parte del profesorado y la tutoría con las familias, si se realizan en momentos distintos a los recogidos en el horario general del centro y las actividades complementarias que superen la permanencia de los docentes en el colegio.
- **Recreo:** tiene la consideración de tiempo lectivo. Además, según Orden de 29 de junio de 1994, todos los Profesores atenderán al cuidado y vigilancia de los recreos, a excepción de los miembros del equipo directivo e itinerantes, que quedarán liberados salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración.
- **Sustituciones:** tienen la consideración de tiempo lectivo, y, por tanto, el horario complementario del personal no puede usarse para sustituir, al no ser actividad complementaria.

- **Límite de acumulación de horas lectivas de funciones específicas:** El profesorado que ejerza más de una función específica podrá acumular los periodos lectivos asignados a cada una de ellas hasta un máximo de cinco periodos, siempre y cuando estén cubiertas las necesidades de docencia, para lo cual se tendrá en cuenta todo el personal docente destinado en el centro con las habilitaciones que posea. Esta posibilidad se aplica también a los miembros del Equipo directivo siempre que, en su horario semanal, figuren, al menos, seis periodos para tareas de docencia directa.
- **Tutorías:** La tutoría con la familia se podrá realizar de forma presencial o telemática mediante las herramientas de comunicación facilitadas por la Consejería competente en materia de educación.
- **Reducción lectiva mayores de 55:** El profesorado mayor de cincuenta y cinco años podrá disponer de una reducción de la jornada lectiva con la correspondiente disminución proporcional de sus retribuciones. Se podrá solicitar a la Administración educativa siempre que se cuente con la edad requerida a 31 de agosto. La solicitud se presentará en el plazo que se establezca a fin de contar con la autorización correspondiente antes del comienzo de las actividades lectivas.

Resolución de 12/07/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha

- Los principios que guiarán la confección de los horarios de los docentes compartidos o con ámbito de actuación serán la adecuada atención del alumnado y el máximo aprovechamiento de los recursos de los centros.
- Salvo excepciones justificadas, el profesorado itinerante no atenderá a más de dos localidades o centros diarios y, salvo casos excepcionales y negociados con la Junta de Personal, no atenderá a localidades de diferentes.
- Los desplazamientos motivados por la realización de actividades complementarias o por reuniones de coordinación, tendrán la misma consideración horaria que para el resto de docentes del claustro y se contabilizarán dentro del horario de obligada permanencia en el centro.
- Dado que la reducción horaria por los desplazamientos del profesorado itinerante forma parte de su horario lectivo, deberá tenerse en cuenta la conveniencia de realizar el menor número posible de ellos, considerando que la atención a las localidades situadas en una misma ruta se realice, preferentemente, de forma

sucesiva, desde la más alejada a la más próxima, evitando de esta forma desplazamientos innecesarios.

- *Los desplazamientos durante la jornada se realizarán preferentemente durante los recreos, evitando en todo caso, la interrupción de las sesiones lectivas del alumnado. Las reducciones horarias se aplicarán preferentemente al principio o al final de jornada, pudiendo acumularse en días completos.*
- *El profesorado itinerante que no se desplace durante el recreo deberá atender a los alumnos en los periodos de recreo en las mismas condiciones que el resto del profesorado.*
- *Durante la reducción horaria lectiva semanal, ningún profesor itinerante estará obligado a permanecer en los centros.*
- *Los horarios del profesorado itinerante o con ámbito de actuación se confeccionarán mediante acuerdo de los directores de los centros implicados, en el que tratarán de agrupar las horas para evitar desplazamientos a media jornada. En su horario, se repartirán las horas complementarias de permanencia en el centro en la misma proporción en que estén distribuidas sus horas lectivas.*
- *La elaboración y aprobación de horarios de cada docente compartido o con ámbito de actuación corresponde a la dirección del centro de destino del docente, así como la concreción del número de sesiones de coordinación que deba mantener el profesorado adscrito al mismo, en coordinación con las direcciones del resto de centros del ámbito de actuación del respectivo docente. En ausencia de acuerdo, será el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial correspondiente quien lo determine, teniendo en cuenta las unidades funcionales, así como, en su caso, las necesidades de atención específica de apoyo educativo de la especialidad correspondiente.*

Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria

- *En el caso de que algún Maestro no cubra su horario lectivo, la dirección del centro podrá asignarle otras tareas, relacionadas con:*
 - *Impartición de áreas de alguna de las especialidades habilitadas*
 - *Impartición de otras áreas.*
 - *Sustitución de otros Maestros/as.*
 - *Atención de alumnos con dificultades de aprendizaje.*
 - *Desdoblamiento de grupos de lenguas extranjeras con más de 20 alumnos*
 - *Apoyo a otros Maestros, especialmente a los de educación infantil*



Designación de tutores y tutoras

Orden 130/2023 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados

- *Los criterios establecidos por el claustro para la asignación de tutorías y elección de cursos y grupos, debe asegurar un reparto equitativo entre todos los componentes del claustro de profesorado. La elección de cursos y grupos se organizará, en todo caso, con criterios de eficiencia y pedagógicos para el funcionamiento del centro. Se tratará de alcanzar un consenso en el reparto. En todo caso, se procurará que en cada curso y etapa haya un número equilibrado de profesorado funcionario de carrera y en régimen de interinidad.*
- *Cada grupo de alumnado tendrá una tutora o tutor que será designado por la dirección, a propuesta de la jefatura de estudios, entre los docentes que imparten docencia al grupo, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores en las normas de organización, funcionamiento y convivencia.*
- *Los maestros que comparten centro podrán ser designados tutores/as en su centro de origen.*
- *A los maestros itinerantes y a los miembros del Equipo directivo se les adjudicará tutoría en último lugar, por este orden, y sólo si es estrictamente necesario.*
- *En Educación Infantil, los tutores/as permanecerán, siempre que sea posible, con el mismo grupo de alumnos durante todo el ciclo.*

Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria

- *En los centros donde el número de Maestros sea superior al de unidades, la tutoría de cada grupo de educación infantil o de educación primaria recaerá preferentemente en el Maestro que tenga mayor horario semanal con dicho grupo, procurando que, de manera rotativa y en años sucesivos, todos los Maestros puedan desempeñar esta función de tutoría.*
- *El horario del Profesor tutor incluirá una hora complementaria semanal para la atención a los padres. Esta hora de tutoría se consignará en los horarios individuales y se comunicará a padres y alumnos al comienzo del curso académico.*

- *Los Maestros que no hayan sido nombrados tutores de un grupo ordinario de alumnos podrán ser propuestos por el Jefe de estudios para desempeñar otras tareas de coordinación necesarias para el buen funcionamiento del centro, como la coordinación de actividades deportivas, musicales y culturales a las que se refiere el punto siguiente. En cada caso, el Jefe de estudios determinará las tareas específicas que habrán de realizar cada uno de estos Maestros dentro del horario de permanencia en el centro, y las responsabilidades que deberán asumir.*



Designación de coordinaciones de ciclo

Orden 130/2023 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados

- *Cada uno de los equipos de ciclo estará dirigido por una persona coordinadora. Las personas coordinadoras serán designada por la dirección del centro, a propuesta del Jefe de Estudios, oído el equipo. En todo caso, deberán ser docentes de alguno de los cursos del ciclo y, preferentemente, que ejerzan la tutoría y tengan destino definitivo y horario completo en el centro.*

Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria

- *Para facilitar las reuniones periódicas entre todos los Maestros que imparten docencia en un mismo ciclo, los Jefes de estudios, al confeccionar los horarios, reservarán una hora complementaria a la semana en la que los miembros de un mismo ciclo queden libres de otras actividades. Esta hora figurará en los respectivos horarios individuales.*



Elección de grupos

Orden 130/2023 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados

- *Los criterios establecidos por el claustro para la asignación de tutorías y elección de cursos y grupos, debe asegurar un reparto equitativo entre todos los componentes del claustro de profesorado. La elección de cursos y grupos se organizará, en todo caso, con criterios de eficiencia y pedagógicos para el funcionamiento del centro. Se tratará de alcanzar un consenso en el reparto. En todo caso, se procurará que en cada curso y etapa haya un número equilibrado de profesorado funcionario de carrera y en régimen de interinidad.*
- *La organización de los grupos de alumnos respetará el criterio de Heterogeneidad y el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- *Para garantizar una situación de enseñanza y aprendizaje adecuada todos los grupos de un mismo nivel tendrán un número equivalente de alumnado e incorporarán de manera equilibrada al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.*
- *En caso de contar con grupos de diferentes niveles, se atenderá para su configuración a lo establecido en las instrucciones de cupo que establece la Consejería con competencias en materia educativa. Se procurará, además, que los diferentes grupos de cada una de las secciones del C.R.A. cuenten con un número equilibrado de alumnos y alumnas.*
- *Al inicio de curso, la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, asignará tanto las tutorías como los cursos y grupos teniendo en cuenta los criterios pedagógicos acordados por el Claustro de profesores, y los establecidos en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia.*
- *Se procurará una asignación de grupos que respete:*
 1. **Profesorado con destino definitivo en el C.R.A.:** *En caso de docentes definitivos con la misma antigüedad en el centro, primará la antigüedad en el cuerpo y por último, la calificación obtenida en el proceso selectivo de concurso oposición. En el caso de que la configuración del grupo se establezca para un solo nivel se procurará la continuidad del tutor o tutora con el mismo alumnado hasta el final del ciclo, especialmente en el tercer ciclo.*

Suprimidos/as: según disposición adicional tercera del RD 1364/2010, los maestros y maestras con destino definitivo obtenido tras la supresión de un destino anterior, acumularán a efectos de antigüedad en el centro la experiencia en el centro en el que fueron suprimidos/as.

2. **Profesorado con destino provisional en el centro para ese curso escolar:** En caso de situaciones coincidentes, primará la antigüedad en el cuerpo y por último, la calificación obtenida en el proceso selectivo de concurso oposición.
3. **Profesorado en prácticas:** En caso de situaciones coincidentes, primará la calificación obtenida en el proceso selectivo de concurso oposición.
4. **Profesorado interino:** En caso de situaciones coincidentes, primará el orden de posición que se ocupa en la bolsa de interinidad.

Las Normas de organización, funcionamiento y convivencia deberán establecer si el profesorado especialista ordinario es asignado por la dirección del centro para asumir la tutoría de un grupo o su elección se somete a los criterios establecidos para el resto del profesorado según lo establecido con anterioridad.

Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria

- La asignación de ciclos, cursos, áreas y actividades docentes se realizará atendiendo a los siguientes criterios:
 - La permanencia de un Maestro con el mismo grupo de alumnos hasta finalizar el ciclo, salvo que existieran razones para obviar este criterio.
 - La especialidad del puesto de trabajo al que estén adscritos
 - Otras especialidades habilitadas

Síguenos en nuestra web y en redes sociales

 **<https://educacion.fespugtclm.es/>**



AFÍLIATE

<https://educacion.fespugtclm.es/afiliate/>



**SÍGUENOS EN
REDES SOCIALES**

<https://educacion.fespugtclm.es/siguenos-en-redes-sociales/>



**ÚNETE A
NUESTROS
CANALES**

<https://educacion.fespugtclm.es/canales-telegram-whatsapp/>